

---

**Radicación de Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones - Concurso de Méritos Abierto No. CM-SPIT-001-2026**

1 mensaje

---

**Control Meta** <controlmeta33@gmail.com>  
Para: contratacion@eldorado-meta.gov.co

15 de septiembre de 2026 a las 16:18

**Señores:**  
**ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL DORADO (META)**  
**Secretaría de Planeación, Infraestructura y TIC**  
**Oficina de Contratación**

Cordial saludo,

En ejercicio del derecho al control social, la participación ciudadana y la vigilancia de la gestión pública (amparado en los artículos 103 y 270 de la Constitución Política y la **Ley 850 de 2003**), de manera atenta adjuntamos al presente mensaje el **Documento Formal de Observaciones** correspondiente al proceso de la referencia, cuyo objeto es la contratación de los *"Estudios y diseños técnicos, hidráulicos, estructurales y complementarios para la construcción de la bocatoma y la tubería de aducción... de la Inspección de San Isidro del Ariari"*

*Solicitamos respetuosamente al Comité Evaluador y a la Secretaría de Planeación revisar y acoger estas observaciones de cara a la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo, con el fin de blindar el proceso de vicios legales y asegurar la transparencia y selección objetiva.*

*Agradecemos la atención prestada y la publicación de la correspondiente respuesta en los términos de ley.*

Atentamente,

**VEEDURÍA CIUDADANA MUNICIPAL**  
*Control Social a la Contratación Estatal*  
*Municipio de El Dorado - Meta*

**DOCUMENTO FORMAL DE OBSERVACIONES .pdf**

113K

## **DOCUMENTO FORMAL DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

**El Dorado, Meta; 15 de septiembre de 2026**

**Señores:**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL DORADO (META)**

Secretaría de Planeación, Infraestructura y TIC

Comité Evaluador / Oficina de Contratación

**Referencia:** Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones del Proceso de Concurso de Méritos Abierto **No. CM-SPIT-001-2026**

**Objeto:** *Estudios y diseños técnicos, hidráulicos, estructurales y complementarios para la construcción de la bocatoma y la tubería de aducción... de la Inspección de San Isidro del Ariari.*

El suscrito, actuando en calidad de **Veedor Ciudadano** y en ejercicio de las facultades constitucionales y legales de control social a la gestión pública (Artículo 103 y 270 de la Constitución Política de Colombia, y la Ley 850 de 2003), me permito presentar formalmente las siguientes observaciones al Prepliego y sus documentos soporte.

Estas solicitudes se realizan con el único fin de vigilar la correcta inversión de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) y asegurar el cumplimiento estricto de los principios de planeación, transparencia y libre concurrencia:

**OBSERVACIÓN NO. 1: Vulneración al principio de libre concurrencia por exigencia de códigos UNSPSC ajenos a la ingeniería (Págs. 40 y 50 del Prepliego)**

- **Sustento Técnico-Jurídico:** El Proyecto de Pliego de Condiciones exige obligatoriamente que los oferentes cuenten en su RUP con los códigos **80101500** (Servicios de consultoría de negocios) y **80161500** (Servicios de apoyo gerencial). Al ser el objeto contractual el diseño técnico de una bocatoma y aducción (ingeniería civil pura), exigir códigos de administración corporativa restringe de forma ilegal la participación de ingenieros y firmas técnicas especializadas que no tienen por qué registrar servicios gerenciales. La Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente prohíbe exigir códigos UNSPSC que no guarden proporcionalidad directa con el objeto del contrato.
- **Solicitud expresa:** Se solicita a la entidad **eliminar** los códigos UNSPSC 80101500 y 80161500, limitando la exigencia al clasificador sectorial correcto: **81101500 (Ingeniería Civil)**.

**OBSERVACIÓN NO. 2: Indebida fijación del Presupuesto Oficial en la modalidad de Concurso de Méritos (Pág. 24 del Prepliego y Estudio de Mercado)**

- **Sustento Técnico-Jurídico:** La entidad determinó el presupuesto oficial de **\$67.256.351,50** promediando dos cotizaciones comerciales. Según la Ley 1150 de 2007 (Art. 2, Núm. 3) y el Decreto 1082 de 2015, en un **Concurso de Méritos Abierto** está prohibido estructurar el valor base promediando ofertas comerciales como si fuera una compra de bienes corrientes o repuestos. Los estudios y diseños deben tasarse mediante metodologías de costos directos de consultoría técnica (personal experto por mes, laboratorios, viáticos, etc.) afectados por un factor multiplicador o costos fijos.
- **Solicitud expresa:** Se solicita a la entidad **aclarar e incorporar la metodología técnica de tarifas de consultoría** conforme lo exige la normatividad nacional, evitando que el proceso continúe con un vicio latente de nulidad en la estructuración de sus precios.

**OBSERVACIÓN NO. 3: Falta de correspondencia territorial en el Análisis del Sector (Pág. 58 del Análisis del Sector)**

- **Sustento Técnico-Jurídico:** En la página 58 del Análisis del Sector se afirma textualmente que *"el **Municipio de Mapiripán** realizó un análisis sectorial basado en la información financiera..."*. El presente proceso es planeado y financiado exclusivamente por el municipio de **El Dorado, Meta**. El uso de datos de Mapiripán evidencia una transposición ("copiado y pegado") de estudios ajenos, lo que significa que el proceso carece de un análisis propio de su mercado y entorno socioeconómico real.
- **Solicitud expresa:** Se solicita a la entidad ajustar y territorializar el Análisis del Sector, eliminando las referencias a Mapiripán y sustentando las exigencias habilitantes con datos propios de El Dorado.

**OBSERVACIÓN NO. 4: Error en la naturaleza de la partida presupuestal (Pág. 2 del Aviso de Convocatoria)**

- **Sustento Técnico-Jurídico:** En el Aviso de Convocatoria, la entidad clasificó los servicios intelectuales de ingeniería (estudios hidráulicos, suelos, etc.) bajo la categoría general de **"1 EQUIPOS"**. Al tratarse de un Concurso de Méritos para consultoría técnica, esta denominación técnica es errónea y altera la naturaleza real del gasto en las plataformas de contratación.

- **Solicitud expresa:** Se solicita modificar el título del clasificador en el pliego definitivo, sustituyendo "EQUIPOS" por "*Servicios de Consultoría de Ingeniería Civil*".

Por la transparencia del proceso y el control social de la ciudadanía, se solicita la publicación de estas respuestas en los términos legales de la plataforma.

Atentamente,

**VEEDURÍA CIUDADANA MUNICIPAL**

Control Social - Ley 850 de 2003

*Radicado de forma pública para el interés general de los ciudadanos.*